

Boletín técnico

jurídico de prevención
de riesgos laborales

Con la Financiación de:
AT-0006/2014



Euskadi



número

3

septiembre
2015

Edita: UGT-Euskadi

Autores: UGT-Euskadi

Diseño Gráfico: UGT-Euskadi

Impresión: Grafitur S.A.

D.L. BI-779/2015

L.G. BI-779/2015



Reportaje
Erreportaia

Nuevos modelos de
partes médicos para
Incapacidad Temporal

A Fondo
Gure Gaia

Claves de las
Investigaciones de
accidentes laborales

Novedades Legislativas en PRL y publicaciones



Regulación de determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal.

Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, en la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Modifica sustancialmente las situaciones de IT (baja laboral) y entrará en vigor el 1 de diciembre de 2015.

Carta de servicios del Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS.

En el BOE de 25/06/2015, se publica la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de servicios del INSS.

RD 598/2015, de 3 de julio, relativo a clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Su importancia radica en la modificación de otros reales decretos como son:

- RD 39/1997 en el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Modificación del Anexo I. Afecta a la gestión de la PRL de empresas que trabajen con productos químicos.
- RD 485/1997 de disposiciones mínimas en señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- RD 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- RD 314/2001 sobre la protección de la seguridad y salud de los trabajadores contra riesgos derivados de la exposición a agentes químicos durante el trabajo.



Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

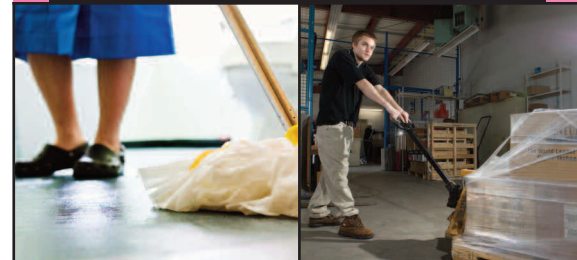
Regula todo el Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se concibe como conjunto de principios legales, normas, órganos, personal y medios materiales, que contribuyen al cumplimiento de la misión que tiene encomendada.

Nuevo reglamento ADR 2015, sobre transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Introduce novedades que afectan a las obligaciones de seguridad, no solo al transportista, expedidor y destinatario sino también a otros participantes como son el embalador, el cargador y el descargador. Obligatorio a partir del 1 de Julio de 2015.

Próximos eventos

En el mes de diciembre tendrá lugar, en los locales de UGT en Bilbao, una jornada de difusión sobre ACCIDENTE DE TRABAJO Y LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.



Novedades legislativas **2**

Próximos eventos **2**

Modificaciones en la legislación sobre IT **3 y 4**

Consultas de los delegados/as **5**

● ¿Como deben actuar las y los delegados de prevención ante un accidente de trabajo?

● ¿Se puede poner una denuncia a la empresa en Inspección de Trabajo de forma anónima?

Investigación de los accidentes laborales **6 y 7**



www.ugteuskadi.org

Modificaciones en la legislación sobre IT (ORDEN ESS/1187/2015, de 15 de junio)

Aprobados los nuevos modelos de partes médicos de baja, confirmación de baja y alta en los procesos de incapacidad temporal (IT)

El Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (IT) en los primeros 365 de su duración, buscaba minorar los trámites burocráticos y adaptar la emisión de los partes, a la duración estimada de cada proceso.

Para desarrollar dicho Real Decreto se ha publicado la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, que entrará en vigor el 1 de diciembre de 2015, y que introduce nuevos modelos de partes médicos de baja/alta y confirmación de la IT y regula con más detalle su tramitación, expedición y funcionamiento, así como el control de las situaciones de IT.

PARTES DE BAJA Y DE CONFIRMACIÓN

Como norma general, las bajas se expedirán inmediatamente después del reconocimiento del trabajador, o bien por el facultativo

médico del servicio público de salud, o bien por el de la mutua, si la baja deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional, cubierta por ésta.

Los médicos facultativos deberán detallar en el parte médico de baja la duración estimada del proceso. Los partes de confirmación se expedirán en función de la duración estimada:

- **Muy corta (inferior a 5 días naturales):** no procederá la emisión de partes de confirmación. Baja y alta en el mismo parte. El trabajador puede acudir a la consulta del médico el día fijado como fecha de alta, pudiendo el médico, modificar la duración estimada inicialmente y expedir un parte de confirmación de la baja y anular el alta prevista.
- **Corta (de 5 a 30 días naturales):** el primer parte de confirmación se expedirá en un plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la baja médica.

El segundo y sucesivos partes, cada 14 días naturales, como máximo.

- **Media (de 31 a 61 días naturales):** el primer parte se expedirá en un plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la baja médica. El segundo y sucesivos, cada 28 días naturales, como máximo.

- **Larga (más de 61 días naturales):** el primer parte se expedirá en un plazo máximo de 14 días naturales desde la fecha de la baja médica. El segundo y sucesivos, cada 35 días naturales, como máximo. La previsión de baja podrá

ser actualizada en cualquier momento, en función de cómo evolucione la salud del trabajador.

Para facilitar la tarea, el médico podrá usar como referencia unas tablas de duración óptima basadas en el diagnóstico, la ocupación y la edad. En el último parte de confirmación anterior a los 365 días se comunicará al trabajador que tras ese periodo el control pasa al INSS a todos los efectos, para o bien prorrogar 180 días más, o extender el alta o pasar a un procedimiento de incapacidad permanente.





PARTES DE ALTA MÉDICA

Si la baja es por enfermedad común, el alta se expedirá por el médico del servicio público de salud o por el Inspector Médico del INSS. Si el proceso deriva de contingencia profesional, la emitirá el médico de la mutua.

Las mutuas pueden formular una propuesta motivada de alta médica a la Inspección Médica del Servicio Público de Salud. Si la Inspección Médica no contesta o si el Servicio Público de Salud deniega el alta, la mutua podrá solicitar el alta al INSS, que deberá contestar en 4 días.

Si el INSS emite el parte de alta y hay una recaída en los siguientes 180 días, sólo el INSS podrá expedir el nuevo parte de baja. En el plazo de 10 días,

puedes solicitar la revisión del alta médica a la entidad gestora, comunicándolo a la empresa en el mismo momento o como máximo el siguiente día hábil.

INFORMES COMPLEMENTARIOS Y DE CONTROL

En procesos de IT de duración media, es decir, de más de 30 días, el segundo parte de confirmación de la baja irá con un informe médico complementario del facultativo que expidió la baja.

A su vez, trimestralmente, se expedirá un informe médico de control de la IT donde se justifique la razón para mantener el proceso. A estos informes, tendrán acceso los Inspectores médicos del INSS, en el plazo de 5 días hábiles desde su emisión.

Además si la gestión de la prestación por contingencia común corresponde a una Mutua, ésta tendrá acceso tanto al "informe complementario" como al "informe médico de control".

Recordar que al abandonar la empresa una mutua, los trabajadores y trabajadoras deberían conocer su derecho de cancelación de datos de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

TRÁMITES DEL EMPRESARIO Y DEL TRABAJADOR

El trabajador deberá presentar a la empresa la copia de los partes de baja, y los sucesivos partes de confirmación, en el plazo de 3 días desde su expedición. El parte de alta médica lo deberá presentar a la empresa en las siguientes 24 horas.

La empresa tiene que remitir al INSS, en el plazo máximo de 3 días hábiles, los partes médicos de baja, confirmación o alta, junto con otros datos (cotización del trabajador, datos identificativos del proceso y de la empresa...) a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED).

Si la relación laboral finaliza durante la situación de IT, a partir de ese momento el trabajador ha de presentar la copia de los partes de confirmación y de alta destinada a la empresa, a la entidad gestora o mutua que cubra la prestación económica de IT, en los mismos plazos.

PLAZOS

A partir del 1 de diciembre de 2015, los procesos nuevos de IT, se tramitarán con las citadas normas y con los nuevos modelos de partes médicos.

Los periodos de recaída en procesos de IT iniciados antes del 1/12/2015, con nueva baja médica expedida con posterioridad a dicha fecha, también se tramitarán de acuerdo a la nueva Orden.

En los procesos de IT que estén en curso a 1 de diciembre de 2015 y no hayan superado los 365 días, se expedirán los partes de confirmación y de alta de acuerdo a los nuevos modelos, si bien con la periodicidad y respecto de los datos obligatorios exigidos por la normativa anterior.

¿Cómo deben actuar las y los delegados de prevención ante un accidente de trabajo?

- Presentarse en el lugar de los hechos, para conocer las circunstancias del accidente.
- Comprobar que se ha activado el plan de emergencia y se recibe asistencia.
- En caso de detectar algún riesgo grave o inminente, comunicar de forma inmediata y exigir la adopción de medidas. Si no nos hacen caso, plantear la paralización de la actividad según el procedimiento legal establecido.
- Poner el accidente en conocimiento de quien sea necesario en cada caso: Inspección de Trabajo, Osalan, empresas subcontratadas...
- Procurar que el escenario del accidente se mantenga intacto hasta la intervención de los profesionales que investiguen el accidente o de la Autoridad Laboral.
- Hacer una investigación sindical: recoger información de los hechos: hablar con testigos, escuchar las distintas versiones, observar las condiciones del puesto de trabajo, etc.
- Colaborar en la investigación del accidente que realiza la empresa y estar presentes en las visitas y actuaciones de Osalan y/o Inspección de Trabajo.
- Pedir el informe de investigación y revisarlo. En caso de no estar de acuerdo, manifestar las discrepancias en un informe o en el acta de la reunión y valorar presentar una denuncia.
- Exigir una planificación de medidas correctivas, con acciones concretas, plazos y responsables.
- Comprobar la implantación y eficacia de las medidas y hacer el seguimiento.
- Prestar apoyo y proporcionar información a la persona accidentada y a sus familiares.

La empresa tiene obligación de informar a los delegados y delegadas de prevención de los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras, pudiendo presentarse en el lugar de los hechos, aun fuera de su jornada laboral, para conocer las circunstancias de los mismos. (art. 36.2c LPRL)

¿Se puede poner una denuncia a la empresa ante la Inspección de Trabajo de forma anónima?

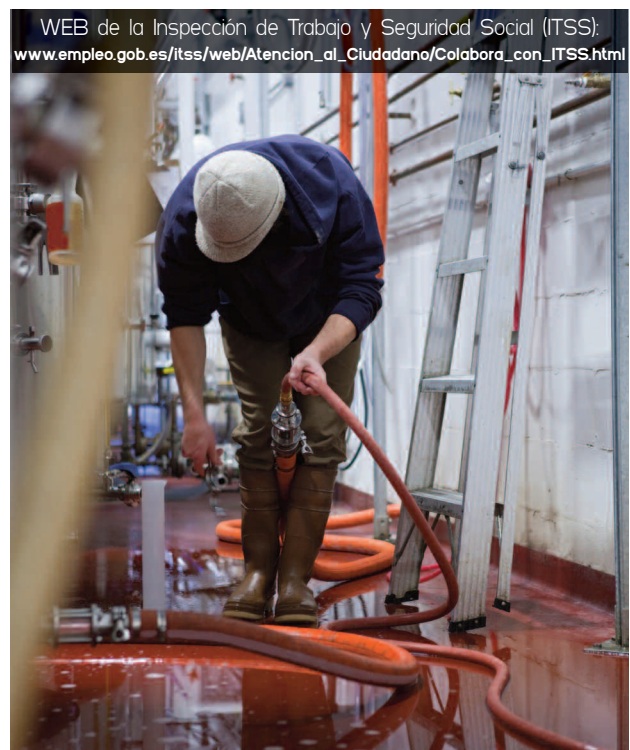
Conforme al artículo 13.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no se tramitarán las denuncias anónimas.

No obstante los Inspectores tienen el deber de considerar confidencial el origen de las denuncias, estando obligados a no revelar la identidad de los denunciados a las empresas objeto de inspección.

Por otra parte, la Dirección General de la Inspección

de Trabajo y Seguridad Social, pone a disposición de todos los ciudadanos un "BUZÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE LABORAL".

En dicho buzón todo aquel conocedor de algún incumplimiento de la normativa ya sea laboral, de Seguridad Social o de Prevención de Riesgos, puede ponerlo en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), cumplimentando un formulario accesible a través de su página web.



La siniestralidad laboral en Euskadi continúa en ascenso con respecto al 2014

Los recientes datos de siniestralidad laboral publicados por OSALAN, correspondientes al periodo de enero a julio de 2015, ponen de relieve que continúa el incremento del número de accidentes de trabajo en Euskadi. En concreto se han registrado 17.821 accidentes laborales, un 8% más que el año pasado. Esto supone 1.321 accidentes más que en el mismo periodo de 2014.

Del total de los accidentes laborales con baja de Euskadi durante ese periodo el 50% han sido en Bizkaia, el 31% en Gipuzkoa y el 19% en Araba.

Por Territorios, observamos cómo en Bizkaia, 8.944 trabajadores han sufrido un accidente de trabajo, 41 de ellos graves y 8 fallecidos. Estos datos implican un aumento del 11% respecto al año pasado.

En Gipuzkoa, se han producido 5.478 accidentes laborales, de los cuales 39 han sido de carácter grave y 8 mortales. El incremento de la siniestralidad ha sido de un 6% con respecto al 2014.

Por último, en Araba de los 3.399 accidentes laborales registrados, 27 han sido graves y 2 mortales, lo que supone un aumento del 5% si se compara con cifras del 2014.

Por sectores

Durante los 7 primeros meses del 2015 el sector Servicios es el que registra

más accidentes laborales con baja, el 56,7% del total, seguido por la Industria con un 32,7%, la Construcción con un 8,6% y el sector Primario con un 2%.

Por otra parte los accidentes laborales In Itinere con baja han sido el 12% de los registrados en total.

Índices de incidencia

La evolución de los índices de incidencia por sectores de actividad, nos muestra un ligero aumento de la siniestralidad laboral en Euskadi, en todos los sectores de actividad, en comparación al 2014. La

probabilidad de que un trabajador sufra un accidente laboral con baja es superior en Construcción, seguido de Agricultura, Pesca y Ganadería.

Enfermedades Profesionales en 2015

Hasta julio de 2015 se han declarado 1.621 Enfermedades Profesionales en Euskadi, un 5% más que 2014. El 36% han sido con baja y el 64% restante sin baja. Guipuzkoa ha sido el territorio con más Enfermedades con baja declaradas 253, seguido de Bizkaia con 252 y de Araba con 84.

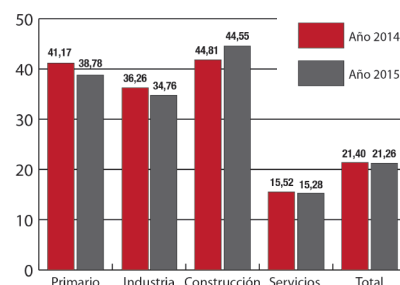
Tabla 1. Accidentes con baja en Euskadi hasta julio de 2015 por territorio

	Araba 2015	Araba 2014	Bizkaia 2015	Bizkaia 2014	Gipuzkoa 2015	Gipuzkoa 2014	CAPV 2015	CAPV 2014
Leve	3.370	3.222	8.895	8.040	5.431	5.124	17.696	16.386
Grave	27	9	41	36	39	51	107	96
Mortal	2	3	8	7	8	8	18	18
Total	3.399	3.234	8.944	8.083	5.478	5.183	17.821	16.500

Tabla 2. Accidentes con baja en Euskadi hasta julio de 2015 por sector

	LEVES		GRAVES		MORTALES		TOTAL	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014
Primario	358	335	2	6	3	2	363	343
Industria	5.790	5.482	34	31	3	5	5.827	5.518
Construcción	1.507	1.544	24	11	3	4	1.534	1.559
Servicios	10.041	9.025	47	48	9	7	10.097	9.080
Total	17.696	16.386	107	96	18	18	17.821	16.500

Gráfico 1. Comparativa de Índices de Incidencia en Euskadi. Julio 2014 - julio 2015



Accidentes laborales

Aprender de los errores e implantar medidas correctoras es clave para evitar otros accidentes

La investigación de los accidentes es una técnica analítica que se utiliza para deducir las causas que los han provocado y eliminarlas a través del diseño e implantación de medidas correctoras. Se trata, en definitiva, de aprender de los errores que han permitido el accidente.

Por desgracia cuando se produce un accidente ya es demasiado tarde para evitarlo, pero podemos hacer mucho para que no se repita. Así, cuando se produce un accidente, las y los delegados de prevención, deben participar en la investigación y análisis de causas, como en la propuesta y seguimiento de las medidas adoptadas.

Qué accidentes investigar

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga al empresario a registrar e investigar todos los accidentes ocurridos en el trabajo, sin excepciones.

Quién debe investigar los accidentes de trabajo

- Mando directo, dado que conoce el trabajo y su

ejecución y a los trabajadores y presumiblemente será el que aplicará las medidas preventivas.

- Persona responsable de la prevención de riesgos laborales dentro de la empresa y/o el técnico/a del Servicio de Prevención Propio o Ajeno.
- Delegadas/os de Prevención.

Metodologías de investigación

Existen distintas metodologías para investigar los accidentes de trabajo. Cualquier método es válido si garantiza la consecución del objetivo:

- Reconstruir las circunstancias para determinar las causas y poder eliminarlas o controlarlas para evitar sucesos futuros similares y aprovechar los conocimientos obtenidos para mejorar la prevención.

La investigación debe contemplar varias etapas:

1. Recopilación de datos.
2. Determinación de las causas

3. Establecimiento de medidas correctivas y preventivas a adoptar.

Tras la investigación se debe elaborar un informe que nos proporcionará un análisis global de las circunstancias en que se ha producido, con el objeto de poder determinar tanto las causas que lo han originado, como las medidas preventivas y correctoras más eficaces para evitar que se repitan tales situaciones en un futuro.


Actuación de la Administración

La Inspección de Trabajo y el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, OSALAN, tienen entre sus funciones la de investigar los accidentes de trabajo de carácter grave, muy

grave y mortal. Para dicho fin ambas instituciones pueden personarse en la empresa a tal efecto. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social puede actuar, de oficio o a instancia de alguna de las partes, pudiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Paralización de la actividad.
- Efectuar requerimientos de obligado cumplimiento para la empresa a causa de irregularidades detectadas.
- Proponer sanción al empresario por infracción en materia de prevención de riesgos laborales.
- Proponer recargo de prestaciones de la Seguridad Social.



An illustration on a dark blue background showing a central worker in a yellow hard hat and blue overalls holding a shovel. To the right, a man in a white shirt and tie holds a clipboard. To the left, a woman in a white shirt holds a green folder. A large, light blue gear is partially visible at the bottom right. Other workers are shown in the background, some holding papers.

En el trabajo,
tu seguridad
es lo primero

**No mires para
otro lado**

**CONTACTA CON LA OFICINA
TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES
(OTPRL) DE UGT-EUSKADI,
DONDE TE OFRECEMOS
ASESORAMIENTO,
TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS
A EMPRESAS, FORMACIÓN Y
APOYO SINDICAL**



OTPRL

Teléfonos:

94 425 76 65

945 150 028

94 425 76 83

saludlaboral@ugteuskadi.org

**mano a mano
por tus derechos**